

Informe Secretarial.- Bogotá D.C., once (11) de abril de 2019. En la fecha, ingresa al Despacho el proceso No. 2021-00029, informando que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de mandamiento de pago.

(original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la documental del expediente reúne las condiciones de un título ejecutivo consistente en la sentencia de proferida el 10 de abril del 2019, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá (folio 128) por la cual REVOCÓ la sentencia apelada y en su lugar, ordeno CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al demandante la pensión de vejez de conformidad con el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, a partir del 1 de junio de 2016 en cuantía de \$689.455, junto con los reajustes legales y catorce mesadas al año.

Igualmente, al pago de los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2016 y hasta que se efectúe el pago de la pensión, a la tasa máxima de interés bancario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De lo anterior se desprende una obligación que presta mérito ejecutivo, ya que se trata de pagar en favor de la ejecutante y en contra del ejecutado, determinada suma de dinero, siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art. 100 del C.P.L. en concordancia con el art. 422 y SS del C.G.P.

No obstante, el Despacho no puede perder de vista que a folio 109 fue allegado por la entonces demandada, el comprobante de pago en cuantía de \$1.341.116 que corresponde al valor al que asciende las costas del proceso ordinario y de esto da cuenta el título judicial visible a folio 115. Así las cosas, no habrá lugar a librar mandamiento de pago por este concepto.

Por lo anterior, se dispone **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de ERNESTINA CASTRO MESTIZO y contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por las siguientes sumas y conceptos

- a. CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS (\$ 55.878.017) correspondiente al retroactivo pensional causado entre el 01 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2021.
- b. Por las mesadas pensionales causadas y no pagadas a partir del 1 de noviembre de 2018, hasta que se incluya en nómina de pensionados, en cuantía de \$ 1.111.858,15 para cada anualidad, junto con las mesadas adicionales de junio y diciembre y los reajustes correspondientes.
- c. Por los intereses moratorios causados entre el 01 de junio del 2016 sobre el retroactivo pensional y hasta que se verifique su pago

2. NEGAR el mandamiento de pago respecto de las costas procesales derivadas del proceso ordinario

Sobre las costas que se lleguen a causar dentro del presente trámite ejecutivo, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

3.- NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a la ejecutada de forma personal, de conformidad a lo establecido por el artículo 108 C.P.L. y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO según el artículo 612 del C.G.P y désele traslado a esta haciendo entrega de copia de la solicitud de ejecución y de la presente providencia en medio magnético formato PDF para surtir dicha notificación por correo electrónico.

4.- ORDENAR a la parte ejecutada, dar cumplimiento a lo ordenado y efectúe el pago de las sumas señaladas precedentemente en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

4.- ORDENAR la entrega del título No 40010007767478 por valor de \$1.341.116 a nombre de DIEGO ENRIQUE MONTERO MARTINEZ identificado con la c.c. 80.163.711 y la T.P. 225.201, apoderado de la parte ejecutante y quien este expresamente facultado para recibir (fl. 1) una vez se encuentre en firme el presente auto.

Notifíquese y cúmplase.

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de julio de 2021

Por ESTADO N° 60 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaría

JEQ